



RESOLUCIÓN EXENTA 0040 /

RANCAGUA, 10 ENE. 2012

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1011

VISTOS:

- a) Resolución Exenta Nº1011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins - en adelante SEREMI - de fecha 06 de diciembre de 2011, que aprueba anexo contrato de Barrio Programa Recuperación de Barrios de fecha 25 de noviembre de 2011.
- b) Mail de fecha 09 de enero de 2012, emitido por la profesional Jimena Carracedo C., la cual señala que existe un error en la asignación del gasto que se imputa al subtítulo 22 en la Resolución Exenta Nº1011 de la SEREMI, antes individualizada, ya que el subtítulo correcto a rebajar es el número 33, correspondiente a la obra complementaria denominada segunda etapa de luminarias.
- c) Mail de fecha 09 de enero de 2012, emitido por la Coordinadora Regional del Programa Desarrollo de Barrios, la cual solicita modificación de la Resolución Exenta Nº1011, individualizada en la letra a) de estos vistos.
- d) La Ley 19.880 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 61 y 62.
- e) Las facultades que me confiere el D. S. Nº 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D. S. Nº 62 (V. y U.) del 02 de noviembre de 2011, que me nombra a contar del 01 de noviembre de 2011 como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Libertador General Bernardo O'Higgins;

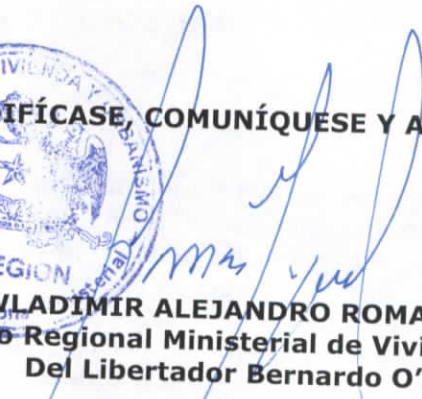
CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo señalado en mails de fecha 09 de enero de 2012, emitidos por la Coordinadora Regional del Programa Desarrollo de Barrios de la SEREMI y la profesional Encargada de Control y Gestión del mismo Programa, se ha constatado que existe un error en la asignación del gasto que se imputa al subtítulo 22 de la Resolución Exenta Nº1011 de la SEREMI, ya que el subtítulo correcto a rebajar es el número 33, correspondiente a la obra complementaria denominada segunda etapa de luminarias.
- b) Que, el artículo 61 de la Ley 19.880 faculta a la autoridad administrativa para revocar los actos administrativos y el artículo 62 de la misma Ley, permite rectificar los errores de copia y de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por el órgano que los hubiere dictado.
- c) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE**, la Resolución Exenta N°1011 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 06 de diciembre de 2011 en el sentido que indica: En el numeral 3 de la parte resolutive, donde dice "22" debe decir "33".
2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente de la institución.

MODIFÍCASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Wladimir Alejandro Roman Miquel
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Del Libertador Bernardo O'higgins



WARM/CGS/DSV/VMT

Distribución:

- Sección de Administración SEREMI.
- Asesor Jurídico SEREMI.
- Programa Desarrollo de Barrios SEREMI.
- Abogada PGC - Desarrollo de Barrios SEREMI.
- Archivo SEREMI.